

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

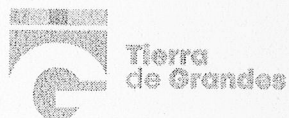
Quienes motivan y suscriben LAE. CLAUDIA LÓPEZ DL TORO, C. JUAN JOSE CHAVEZ FLORES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. JOSE ROMERO MERCADO, LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales y Reglamentos y Gobernación, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 70 ter, 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE ABROGA REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y PUBLICA UN NUEVO REGLAMENTO CON EL MISMO NOMBRE**, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del





Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- En Sesión Ordinaria número 2 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande 2015-2018 de fecha 12 de noviembre del 2015, en el punto de acuerdo número 10 décimo, se aprobó el Dictamen de Ordenamiento Municipal por el cual se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, mismo que fue publicado mediante decreto en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el día 16 de diciembre del 2015. En la actualidad se pide abrogación y promulgación de uno nuevo; en virtud de que al analizar la Reglamentación vigente, esta necesita ser armonizada de acuerdo a las reformas más recientes en la materia, mismas que propician de una manera más eficaz la Transparencia, Participación Ciudadana y rendición de cuentas.

IV.- El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con cambios que imprimieron mayores exigencias para transparentar el ejercicio de la función y poder públicos, mediante la publicación de información, la atención de solicitudes de información, dotar de autonomía constitucional al organismo garante convirtiéndolo de federal a nacional, con facultades para conocer y atraerse controversias que se susciten en el ámbito local sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

V.- En cumplimiento de la reforma constitucional antes referida, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la que se estableció el Sistema Nacional de Transparencia, integrado por el organismo nacional (INAI) y locales (entre ellos el ITEI) para la garantía del derecho de acceso a la información, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que entre otras funciones tiene el "establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos" de la ley (Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); y la Plataforma (electrónica) Nacional de Transparencia la cual estará conformada por al menos los siguientes sistemas: solicitudes de acceso a la información, gestión de medios de impugnación, portales de obligaciones de transparencia y otro de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (Artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).



VI.- Debido a las reformas federales anteriormente mencionadas, la Legislación del Estado de Jalisco también fue susceptible de armonización, desde su Constitución hasta sus leyes locales en la materia. La ley de Jalisco "armonizada" estaba sujeta para su entrada en vigor a la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y fue el 19 de diciembre de 2015 cuando se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Número 25437/LXI/15, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de transparencia y acceso a la información, con lo que con base en su artículo Primero Transitorio, el 20 de diciembre de 2015 entró en vigor el Decreto Número 25653/LXI15.

VII.- En virtud de lo anterior, la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, presentó ante el pleno del Ayuntamiento Iniciativa de acuerdo económico que turna a comisiones, propuesta para abrogar Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y publicar un nuevo reglamento con el mismo nombre armonizado con las reformas constitucionales así como con la Ley General y Estatal de la Materia. Una vez aprobada por unanimidad, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones presentes para su estudio y dictaminación.

VIII.- En ese tenor y en los términos del presente dictamen, las Comisiones competentes tienen a bien solicitar al pleno del Ayuntamiento, a efecto que autorice y ordene al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, que se realice la promulgación y publicación del nuevo **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** pues ha sido estudiado en lo general y en lo particular, aprobándose en Comisiones en Sesión Comisaria celebrada el día 10 de enero del 2019, bajo los siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa que propuso la abrogación y creación de un nuevo reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracciones I y VII, 69 fracción I y 70 Ter fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal.



III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

IV.- Los Regidores integrantes de las comisiones competentes, consideramos viable el proyecto de Ordenamiento Municipal que se propone, por estar ajustado a las reformas mencionadas en la parte expositiva del presente dictamen; por lo tanto, se adjunta en un documento anexo la versión final revisada por las comisiones que hoy dictaminan.

Por los motivos antes expuestos, las Comisiones Edilicias de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales y Reglamentos y Gobernación, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que crea nuevo Ordenamiento Municipal "Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco", el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO:** Se abroga el "Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco" publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande el día 16 de diciembre del año 2015.

**TERCERO:** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO:** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Notifique a las dependencias Municipales de la Secretaría General y la Unidad de Transparencia e Información Municipal de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.





**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

**“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”  
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 14 DEL AÑO 2019**

**LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

**C. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**

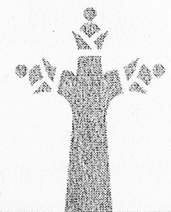
Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

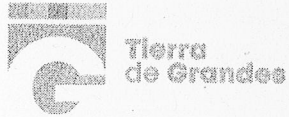
**LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

**LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales





**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  
Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**  
Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**  
Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

C.c.p. Archivo  
CLT/ama

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)

